



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059 -2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 24

VISTOS:

Informe N° 00109-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 154-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, asimismo en el anexo A se establece que las Municipalidades pertenecientes al grupo D, deberán cumplir al 31 de diciembre del año 2021, entre otras la Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19;

Que, los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2021, tienen como finalidad establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a las metas 1 al 7", en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directorial N° 0001-2021-EF/50.01 que aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021, asimismo establece la clasificación de las municipalidades para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo-A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, dentro del cual la Municipalidad Distrital de Miraflores de Arequipa tiene la clasificación "Tipo D";

Que, la Guía para el cumplimiento de la Meta 6, establece en su numeral 2.2 como paso previo N° 01: a) Definir la gerencia municipal, responsable de la implementación de la Meta 6-2021 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 00109-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; en el marco de la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal, Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el Marco de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal, la Meta 6: "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las Municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los Centros de Abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y la salud de los consumidores y de los comerciantes; en ese sentido, requiere que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe al funcionario y a la Gerencia responsable de la Implementación de la Meta 6-2021 de la Municipalidad Distrital de Miraflores;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de los lineamientos para la para la implementación de la Meta "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19", la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0154-2021-GAJ/MDM, de fecha 24 de febrero del 2021, emite opinión recomendando se proceda a designar mediante acto administrativo a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano como Gerencia responsable de la implementación de la Meta 6 -2021;

De conformidad con lo establecido en el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29332 que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremo N° 397-2020-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la **GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO** de la Municipalidad Distrital de Miraflores como Gerencia responsable de la implementación de la Meta 6 -2021 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Sra. Lupe Aurea Gutiérrez Dávila, en su condición de Gerente de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano como funcionario responsable de la implementación de la Meta 6 -2021.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerente de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de los procedimientos, actividades y lineamientos que se deriven de la Meta 6 -2021 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
ALCALDIA
AREQUIPA
Ing. Luis H. Aguirre Chávez
ALCALDE